

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
GUIA DE ORIENTACIÓN MH.UVI.DGII/006.004/2021

ASUNTO: GUIA DE ORIENTACION
GENERAL PARA LOS TRÁMITES DE
INSCRIPCION, MODIFICACION Y
REPOSICION DE NIT.

I.- OBJETO

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente Guía, a fin de orientar sobre los mecanismos para que, a las personas naturales salvadoreñas mayores de edad, les sea asignado el número de Documento Único de Identidad (DUI) como Número de Identificación Tributaria (NIT); adicionalmente establecer los procesos a seguir por los contribuyentes para la Inscripción, Modificación y Reposición del NIT.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Guía tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 3 y 6 literal d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, Código Tributario, Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco (Ley del NIT) y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número 203, publicado en el Diario Oficial Tomo 433, de fecha 9 de diciembre de 2021, vigente a partir del 24 de diciembre del presente año, debido a que su publicación material fue el día 15 del mismo mes y año.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Son aplicables las disposiciones de esta Guía a todas las personas naturales o jurídicas, los fideicomisos, sucesiones, uniones de personas, sociedades de hecho y demás entidades sin personalidad jurídica.

IV.- LINEAMIENTOS

➤ TRAMITES DE INSCRIPCIÓN, REPOSICIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS NATURALES SALVADOREÑAS MAYORES DE EDAD.

1- Los contribuyentes personas naturales salvadoreñas mayores de edad realizarán el trámite de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de la siguiente manera:

A. En el caso de quienes no poseen DUI, se deberá realizar lo siguiente:

- i. Realizar el trámite de registro y asignación de DUI en las oficinas para tal fin, en donde al momento de realizar dicho proceso, el Registro Nacional de Personas Naturales (en adelante RNPN), se enlazará con el Sistema del Registro de la Administración Tributaria, a fin de que el número asignado y sus datos queden incorporados en el RUC.
- ii. Realizar la obtención de la Representación Gráfica digital del NIT, a través del portal web del Ministerio de Hacienda.



- B. Para quienes poseen número de DUI y no tuviere asignado número de NIT, la representación gráfica de este último, estará disponible en el portal web del Ministerio de Hacienda.
- 2- Los contribuyentes que deseen la Representación Gráfica impresa del NIT, podrán obtenerla en los Centros de Atención Express de la DGII a nivel nacional.
 - 3- Todo cambio en los datos del DUI, genera de manera simultánea cambios en el NIT, los contribuyentes podrán verificar las modificaciones a través de la obtención actualizada de la Representación Gráfica digital del NIT.
- **TRAMITES DE INSCRIPCIÓN, REPOSICIÓN O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS NATURALES SALVADOREÑAS MENORES DE EDAD, PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**
1. Las personas jurídicas, personas naturales salvadoreñas -niños, niñas y adolescentes- y personas naturales extranjeras, Instituciones del Estado, Organismos Internacionales, entes sin personalidad jurídica -como las UDP-, y otras entidades que requieran trámites por primera vez, reposición o modificación de NIT, deberán realizarlos de manera presencial en los Centros de Atención Express de la DGII.
 2. La emisión del NIT de las personas jurídicas por medio de la colaboración de las autoridades competentes en materia de registros, se realizarán en los términos que señale la Administración Tributaria, lo cual será informado por las redes sociales del Ministerio de Hacienda. Mientras tal información no se comunique, deberá observarse el numeral anterior.

V.- TASAS FISCALES

De conformidad con el artículo 4-D de la Ley del NIT, las tasas fiscales que corresponde pagar en los casos de emisión, modificación o reposición de la representación gráfica impresa del NIT, se efectuará de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

SUJETO PASIVO	TRÁMITE	TASA FISCAL
Personas domiciliadas y extranjeras, otras entidades sin personalidad jurídica, instituciones del Estado y Organismos Internacionales.	Emisión de representación gráfica impresa del NIT por primera vez.	Un sexto (1/6) del salario mínimo diario.
	Modificación o reposición de representación gráfica impresa del NIT, así como la certificación de ésta.	Un medio (1/2) del salario mínimo diario

Las personas naturales salvadoreñas, estarán exentas del pago de tasas fiscales, respecto de la emisión, modificación o reposición de la representación gráfica digital del NIT; cuando se requiera la representación gráfica impresa del NIT o certificación de ésta, se cancelarán los derechos según se indica en la tabla precedente,

El pago de los respectivos derechos fiscales, deberán realizarse previamente en los Bancos establecidos y Colecturías de la Dirección General de Tesorería (DGT).



VI.- REEMPLAZO DE NÚMERO DE NIT

- 1- En el caso de las personas naturales salvadoreñas que tengan asignado número de NIT, el trámite de reemplazo que regula el artículo 5 de las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo número 203, será automático, circunstancia que podrá ser consultada en los servicios en línea de la DGII. Los trámites que no se verifiquen de manera automática deberán efectuarse en el portal web del Ministerio de Hacienda.
- 2- Los contribuyentes personas naturales salvadoreñas mayores de edad, cuyo reemplazo no fue de manera automática, deberán realizar dicho trámite a más tardar el día 30 de junio de 2022.

Lo anterior, no aplica para los menores de edad que tengan asignado NIT, a quienes les será sustituido el referido número al momento de cumplir la mayoría de edad y obtener su DUI.

VI.-. DISPOSICIONES GENERALES

- 1- Las personas naturales que cuenten con NIT asignado y que haya sido reemplazado por el número de DUI, podrán utilizarlos indistintamente para el cumplimiento de obligaciones sustantivas y formales establecidas en las leyes tributarias; así como, para trámites ante la Administración Tributaria, hasta el 30 de junio de 2022.
- 2- Los documentos de control del IVA, deberán incorporar el número de DUI de su emisor, pudiendo utilizarse para tal efecto el mecanismo que se estime conveniente, sin que para ello sea necesario resolución de la Administración Tributaria.
- 3- Los contribuyentes personas naturales salvadoreñas mayores de edad, inscritos o no como contribuyentes de IVA podrán realizar la modificación de la dirección para recibir notificaciones y de las actividades económicas, en los Servicios en línea de la Administración Tributaria o en los Centros de Atención Express de la DGII a nivel nacional.

San Salvador, 22 de diciembre de 2021.-



MTRO. MARLON ANTONIO VÁSQUEZ TICAS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS